

Señora

**JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

[fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref.: Proceso Ordinario **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** de **CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA ALZATE** contra EDWIN MAURICIO BONILLA DÍAZ. Rad. 50001 31 10 004 **2020 00074 00**

De manera cordial y en calidad de apoderado de la parte actora, le manifiesto que interpongo recurso de reposición contra el auto del pasado 28 de enero de 2022, notificado por el estado N° 04 del 31 de enero de 2022, con el propósito que se aclare o se adicione dicha providencia a efecto que se haga allí un pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto en su momento y de manera oportuna, contra el auto del pasado 03 de diciembre de 2021.

Sustento este recurso en razón a que, en el memorial mediante el cual se impugnó el auto de diciembre 03 de 2021, por el cual no se revocó el amparo de pobreza concedido al Demandado, no solamente se interpuso el recurso de reposición, sino igualmente el de apelación en forma subsidiaria (ver parte final del memorial), recurso este último sobre el cual no hubo pronunciamiento alguno en el auto de enero 28 de 2022.

Cordialmente,



**JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ ARIAS**  
C.C. N° 79.316.229 de Bogotá  
T.P. N° 55.487 del C.S. de la J.